

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00100-00 –VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA-
Demandantes: YANETH PATRICIA, ANDREA LILIANA, JORGE ALEXANDER TORRES PIRAQUIVE Y
NATALIA ROCÍO BUITRAGO RAMOS.
Demandados: JOSÉ ANTONIO PIRAQUIVE, OTROS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se puede constatar que la parte demandante si bien aportó fotografías de la valla emplazatoria de las personas que puedan tener interés en el proceso, de que trata el numeral 7º del Art.- 375 del C.G.P; se puede evidencia que la misma no se rige a lo previsto en la norma en cita, que al tenor dice:

“Declaración de pertenencia

En las demandas sobre declaración de pertenencia de bienes privados, salvo norma especial, se aplicarán las siguientes reglas: 1,2,...

7. El demandante procederá al emplazamiento en los términos previstos en este código y deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los siguientes datos:

- a) La denominación del juzgado que adelanta el proceso;*
- b) El nombre del demandante;*
- c) El nombre del demandado;*
- d) El número de radicación del proceso;*
- e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia;*
- f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso;*
- g) La identificación del predio.*

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. (...)" Subrayas fuera de texto.

Vista la fotografía de la valla que fuese aportada, se encuentra que no corresponde el número de radicación del proceso, no se hace la identificación del predio a usucapir, como las generales del predio de mayor extensión y la ubicación precisa del inmueble. Hecho por el cual, se requiere a la parte interesada para que cumpla la carga pendiente, en la forma prevista en la norma en cita.

Esto en procura de la protección de los derechos de defensa y contradicción que les asiste a los emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, enero 28 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 002 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO